

**ANUNCIO
APROBACIÓN BOLSA SOCORRISTA**

El alcalde de este ayuntamiento ha aprobado la bolsa de socorristas que se adjunta

**BASES PARA LA CONSTITUCION DE BOLSA DE TRABAJO DE
PERSONAL LABORAL TEMPORAL PARA COBERTURA INTERINA
DE VACANTES DE PUESTOS DE SOCORRISTA DE PISCINAS
MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE NUEVO BAZTAN.**

PRIMERA.- OBJETO

1.1- La presente convocatoria tiene por objeto el establecimiento de bolsa de trabajo para cobertura interina de vacantes de puestos de trabajo en régimen laboral de SOCORRISTAS DE PISCINAS MUNICIPALES del Ayuntamiento de Nuevo Baztán.

La contratación será laboral de duración determinada a tiempo completo, acogida al artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores y arts. 3 y 4 del Real Decreto 2720/1988, de 18 de diciembre, que regulan las modalidades de contrato eventual por circunstancias de la producción y de interinidad por sustitución de trabajadores con derecho a reserva del puesto de trabajo.

1.2.- DURACION, HORARIO, RETRIBUCIONES Y FUNCIONES:

- Retribuciones mensuales brutas: 963,66 euros.
- Duración y horario: de 11.00 h. a 20.00 horas, de lunes a domingo, desde 15 de junio a 15 de septiembre.
- funciones:
 - velar por la seguridad y bienestar de los usuarios de la piscina y zonas adyacentes
 - estar preparado para reaccionar ante cualquier situación que entrañe riesgo o peligro para los usuarios
 - señalizar y advertir de posibles peligros a los usuarios de las instalaciones
 - mantenimiento y limpieza de las piscinas
 - responsabilizarse del botiquín
 - realización de rescates en caso de que sea necesario
 - avisar en caso de emergencias a los servicios que correspondan,

SEGUNDA.- REQUISITOS.

Podrán participar en la bolsa de trabajo los aspirantes que reúnan, en el momento de presentar su solicitud, los siguientes requisitos:

- a) Ser español o reunir los requisitos establecidos en al art. 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder la edad máxima de jubilación forzosa.



- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desarrollar.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario ni despido del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia penal firme.
- e) Cumplir el régimen de incompatibilidades de la ley 53/1984, de 26 de diciembre, y concordante.
- f) Poseer el título de socorrista acuático.
- g) acreditar el pago de la tasa por derechos de examen.

TERCERA.- PRESENTACION DE SOLICITUDES Y ADMISIÓN

A).- INSTANCIA Y DOCUMENTOS.- Los interesados en formar parte en el procedimiento de selección presentarán sus solicitudes en el modelo que aparece en el Anexo I de las presentes bases, que se facilitará en el Ayuntamiento y se encontrará a disposición de los interesados en la página web institucional del Ayuntamiento de Nuevo Baztán (www.ayto-nuevobaztan.es), debiendo adjuntarse fotocopia del DNI/NIE, así como de cuanta documentación consideren oportuna para acreditar los requisitos indicados en la base segunda, y los méritos valorables recogidos en la Base Cuarta.

Los documentos presentados deberán ser originales o copias s de conformidad con lo indicado en las citadas bases.

B) LUGAR Y PLAZO.- Las instancias se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Nuevo Baztán, situado en Plaza de la Iglesia, s/n, 28514 Nuevo Baztán, de lunes a viernes en horario de atención al público (de 09:00 a 14:00 horas), o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante los cinco días naturales siguientes a la publicación de las presentes Bases en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento (www.ayto-nuevobaztan.es).

C) ADMISIÓN DE ASPIRANTES. Expirado el plazo de presentación de instancias, en el plazo máximo de diez días hábiles, el tribunal de selección propondrá al Alcalde una relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión, y el Alcalde dictará acuerdo relativo a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, de conformidad con la propuesta del tribunal de selección, salvo mejor criterio motivado.

Dicho acuerdo se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web www.ayto-nuevobaztan.es, y señalará un plazo de diez días hábiles para la subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, y en el plazo de diez días hábiles, el tribunal de selección propondrá al Alcalde una lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, y el Alcalde dictará acuerdo relativa a la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, de conformidad con la propuesta del tribunal de selección, salvo mejor criterio motivado.

CUARTA.- SELECCIÓN DE LOS ASPIRANTES

Se utilizará el sistema de concurso.

El Tribunal de selección procederá a la valoración de los méritos acreditados por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, según el siguiente baremo:

a) Titulaciones: estar en posesión de la licenciatura de Ciencias de la Actividad Física y el Deporte: 8 puntos.

b) Experiencia laboral por haber desempeñado un puesto de igual naturaleza para el que se exigió el título de socorrista acuático:

-servicios prestados en el ayuntamiento de Nuevo Baztán: 0,60 puntos por mes computable día a día a razón de 0,02 puntos por d, hasta un máximo de 10 puntos.

-servicios prestados en cualquier administración pública: 0,30 puntos por mes completo, hasta un máximo de 10 puntos.

-servicios prestados en cualquier entidad privada: 0,20 puntos por mes completo, hasta un máximo de 9 puntos.

c) Cursos relacionados: por cada curso relacionado con la actividad a desarrollar de 20 horas o más, 0,5 puntos por curso, hasta un máximo de 3 puntos.

La fecha de referencia para la valoración de estos méritos será la de la resolución de Alcaldía por la que se aprueban las presentes Bases.

En caso de empate entre dos o más aspirantes, se resolverá de conformidad a los siguientes criterios:

-mayor puntuación obtenida en la fase de oposición

-mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia en cualquier Administración pública.

-mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia en entidades privadas

-mayor puntuación obtenida en el apartado de titulaciones.

-mayor puntuación obtenida en el apartado de cursos

-en caso de persistir el empate el tribunal de selección procederá a realizar un sorteo.

No obstante, el tribunal podrá hacer una entrevista en la que se preguntará por aspectos relacionados con el temario del anexo II. La asistencia a la entrevista otorgará preferencia para el desempate sobre los inasistentes.

Medio de acreditación de méritos:

-la acreditación de la titulación y formación se realizará mediante certificación original o fotocopia. El certificado de aprovechamiento del curso deberá reflejar el curso, número de horas, entidad u organismo que lo imparte e identidad y cargo de la persona formante.

-para acreditar la experiencia profesional acumulada, deberá presentarse copia del contrato de trabajo y, además, para la acreditación del tiempo de servicios efectivos trabajado, certificado de la vida laboral o certificado de empresa. Si los servicios se han prestado en el Ayuntamiento de Nuevo Baztán, se acreditará esta circunstancia de oficio, mediante certificado expedido al efecto, sin necesidad de que el candidato aporte la correspondiente documentación acreditativa, si bien deberá indicarlo en la solicitud.

La contabilización de los meses se realizará desde el día de la contratación hasta sumar 30 días continuados sin interrupción.



Dichos documentos deberán presentarse conjuntamente con la solicitud de tomar parte en el proceso selectivo, y en todo caso antes de la aprobación de la relación de aspirantes admitidos y excluidos a que hacer referencia la base tercera. En el supuesto contrario, y salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditada, el mérito alegado no será valorado por el Tribunal.

QUINTA.- PROPUESTA DE SELECCIÓN Y CONSTITUCION DE LA BOLSA DE EMPLEO.

Establecidas las puntuaciones, el Tribunal de selección elevará a la Alcaldía una relación de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, que constituirán una bolsa de empleo.

La bolsa de trabajo tendrá una vigencia de dos años, prorrogable por otro año más, a contar desde la fecha de la resolución por la que se constituya la bolsa.

Salvo justificación expresa, el Alcalde aprobará la propuesta elevada por el Tribunal, ordenando su publicación en el Tablón de edictos municipal y en la página web [www.ayto-nuevo baztan.es](http://www.ayto-nuevo-baztan.es).

SEXTA.- CONTRATACIÓN

Los aspirantes propuestos para ser contratados serán requeridos para su incorporación al servicio, mediante llamada telefónica o correo electrónico, pudiendo renunciar al puesto de trabajo, presentando a tales efectos su renuncia por escrito en un plazo no superior a 48 horas, independientemente de ser justificada o no. De no quedar suficientemente justificada dicha excusa, pasará al último puesto de la bolsa.

Sólo de admitirán como justificaciones válidas:

- encontrarse en situación de baja médica, por enfermedad o accidente.
- encontrarse en los cuatro últimos meses de embarazo, permiso de maternidad o paternidad, o acogimiento.

Los aspirantes llamados a la contratación que no renuncien deberán presentar la siguiente documentación, al objeto de proceder a su contratación, en el plazo máximo de 2 días hábiles a partir del requerimiento municipal:

- fotocopia de DNI
- fotocopia de la titulación requerida en la base segunda (título de socorrista acuático).
- certificado médico en el que se acredite no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desarrollar.
- declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario ni despedido del servicio de cualesquiera Administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia penal firme.
- número de afiliación a la Seguridad Social
- número de IBAN de la cuenta bancaria para el ingreso de la nómina.

Cuando el trabajador finalice su contrato de trabajo, volverá al mismo puesto que ocupaba en la bolsa, salvo que se hubiera resuelto anticipadamente el contrato por causa imputable al trabajador.

Durante la vigencia de la bolsa, y en función de las necesidades del servicio, las contrataciones de socorristas se producirán siguiendo el orden establecido en la bolsa de trabajo aprobada. La contratación seguirá el procedimiento indicado.

SÉPTIMA.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN

El tribunal de selección estará compuesto de la siguiente forma:

- Presidente: El secretario del Ayuntamiento de Nuevo Baztán.
- Vocales: tres empleados municipales, elegidos por el Alcalde.
- Secretario: Un funcionario municipal.

El Alcalde determinará la composición del Tribunal calificador con los suplentes previstos. Dicha resolución se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, notificándolo a la autoridad convocante. Igualmente, los aspirantes podrán recusarlos conforme al artículo 29 de la citada Ley 30/1992.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de presidente, secretario, y un vocal. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

El Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las valoraciones.

El Alcalde resolverá de acuerdo con la propuesta del Tribunal, que tendrá carácter vinculante.

OCTAVA.- REGIMEN JURIDICO APLICABLE E IMPUGNACIÓN

8.1.- Será de aplicación al régimen jurídico de estas Bases, la convocatoria y la ejecución de los contratos de trabajo, el Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por la Ley 7/2007, de 12 de abril; el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por el que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino; la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normativa de aplicación.

8.2. La aprobación de estas Bases y la Convocatoria tiene carácter resolutorio y pone fin a la vía administrativa. Contra la misma se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo en Madrid, o bien recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o cualquier otro recurso que estime oportuno. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Nuevo Baztán, 21 de junio de 2017. EL ALCALDE. Mariano Hidalgo Fernández”.

Las instancias se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Nuevo Baztán, situado en Plaza de la Iglesia, s/n, 28514 Nuevo Baztán, de lunes a viernes en horario de atención al público (de 09:00 a 14:00 horas), o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante los cinco días naturales siguientes a la publicación de las presentes Bases en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento (www.ayto-nuevobaztan.es).

Nuevo Baztán, 22 de junio de 2017

EL SECRETARIO

Ignacio Rojo Fernández-Matinot

[